



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/48/L.45
24 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 91 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
DESERTIFICACION Y SEQUIA

Colombia* y China: proyecto de resolución

Sequía y desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172, de 19 de diciembre de 1977, en la que aprobó el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación¹, en el que figura el Plan de Acción para combatir la desertificación², y sus resoluciones posteriores sobre el tema,

Recordando también las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que constan en el capítulo 12, titulado "Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía" del Programa 21³ que amplían y completan las decisiones del Plan de Acción,

Preocupada por el constante empobrecimiento de los suelos en todo el mundo, en especial en Africa,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

¹ A/CONF.74/36.

² Ibíd., primera parte, cap. 1.

³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.93.I.8 y Correcciones), resolución I, anexo II.

Tomando nota de que en el largo plazo el problema de la sequía, la desertificación y la degradación de la capacidad productiva del suelo tiene graves consecuencias económicas y sociales a nivel mundial que constituyen una amenaza para la seguridad y el bienestar de todos los países,

Acogiendo con beneplácito las negociaciones en curso con la mira de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa,

Tomando nota de la activa función desempeñada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la lucha contra la sequía y de su importante contribución en favor de los países africanos en el actual proceso de negociación de una convención internacional de lucha contra la desertificación,

Tomando nota de la recomendación contenida en el párrafo 38.27 del Programa 21 y de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que el Consejo alentó al Administrador a que fortaleciera la función sustantiva y mantuviera la identidad de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana como centro de coordinación, dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de todas las actividades relacionadas con la sequía y la lucha contra la desertificación,

Recordando los llamamientos hechos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que mantengan y fortalezcan su cooperación en la lucha contra la desertificación, especialmente por conducto del apoyo de la operación conjunta a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción y del programa de mediano plazo para la recuperación y rehabilitación en la región sudanosaheliana⁴,

1. Exhorta a la comunidad internacional a que acreciente su apoyo financiero, técnico y material a los países más afectados por la sequía y la desertificación a fin de sustentar sus esfuerzos por transformar las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en actividades concretas de ejecución de los programas enunciados en el capítulo 12 del Programa 21;

2. Toma nota con satisfacción de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que el Consejo decidió que la experiencia y los conocimientos técnicos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en materia de sequía y de lucha contra la desertificación deberían ponerse a disposición de todos los países afectados, en particular los de Africa;

⁴ A/48/216.

3. Recomienda que la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente plasmada en el acuerdo para dar apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas en la Región Sudanosaheliana en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana se amplíe y fortalezca en el contexto de la ejecución del Programa 21, aunque sin perjuicio de la especial atención que se debe prestar a los países de la región sudanosaheliana;

4. Exhorta a los países donantes a que hagan contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a fin de que éste pueda continuar brindando una asistencia eficaz a los países africanos en el marco del proceso de negociación de una convención internacional de lucha contra la desertificación y ayudando a los países afectados a dar efecto al capítulo 12 del Programa 21;

5. Hace un urgente llamamiento a los miembros de la comunidad internacional, en especial a los países donantes, para que coadyuven a los esfuerzos empeñados por combatir la sequía y la desertificación en el plano subregional, entre otras cosas, en el marco de organizaciones intergubernamentales subregionales como la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, la Comunidad de Desarrollo del Africa Meridional y la Unión del Magreb Arabe;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones respecto de la aplicación de la presente resolución.
